ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS - CONVENIOS

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA

SECRETARÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ

FECHA ELABORACIÓN	18/09/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JOSE MARÍA CÓRDOBA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL.
SUPERVISOR DESIGNADO	**JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO**
CARGO	Secretario de Participación Ciudadana y Paz
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. Sin superar el 15/12/2026.**
VALOR	**VALOR TOTAL:** VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CIENTO SESENTA PESOS ML/CTE ($20.849.160) **APORTE MUNICIPIO:** DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CIENTO SESENTA PESOS ML/CTE ($17.849.160) **APORTE EN ESPECIE JAC:** TRES MILLONES DE PESOS ML/CTE ($3.000.000)

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
779	23/06/2026	$400.000.000	$17.849.160

CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.009.43.01	01	Fortalecimiento de la participación comunitaria - ICLD	$17.849.160
3A.2.3.2.02.02.009.43.10	01	R.B. 2025 Fortalecimiento de la participación comunitaria (Presupuesto Participativo)	

3A.2.3.2.02.02.009.43.11	01	Fortalecimiento de la participación comunitaria (Presupuesto Participativo)	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando los bienes y servicios necesarios.

De otro lado, la Secretaría de Participación Ciudadana y Paz del municipio de Yarumal, viene promoviendo la estructuración y ejecución de una estrategia metodológica de permita la democratización de los recursos públicos, entregando un porcentaje de dichos recursos a las comunidades, organizaciones y demás actores y grupos de interés, establecidos en este territorio y que sus acciones apunten a la solución de problemáticas tanto sociales, como de infraestructura, acceso a las comunidades, procesos de emprendimiento, culturales, ambientales y demás sectores.

Así las cosas, se expone que la ley 1757 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Participación Democrática, establece las normas para la promoción y protección del derecho a la participación democrática en Colombia. Esta ley regula los mecanismos de participación ciudadana, como la iniciativa popular, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto, además de las

normas para la participación de las organizaciones civiles. Por lo anterior, se mencionan los artículos que indican la definición y el objetivo principal de la realización de los procesos de presupuesto participativo, como una posibilidad para lograr de manera articulada con la ciudadanía una identificación de las principales problemáticas y promover mediante la asignación democrática de recursos su adecuado tramite, para lo cual, la ley en su articulado expone:

ARTÍCULO 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO 91. Objeto. La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Paz, es la entidad encargada de realizar acompañamiento a las diferentes organizaciones sociales y comunitarias del municipio de Yarumal, con el fin de capacitar, organizar e impulsar el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios; Así mismo, esta dependencia propicia espacios y fomenta la vinculación en procesos de participación ciudadana.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal en la línea 1. Buen gobierno y participación para crear confianza, la entidad cuenta con el Sector denominado “Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos”, este sector comprende promoción de la participación ciudadana. Tiene como focos: Implementar la Estrategia de Planeación Presupuesto Participativo y Descentralización Territorial, promoviendo el empoderamiento de las comunidades a través del fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y espacios de participación ciudadana (Consejos, comités y mesas de los diferentes grupos poblacionales). Asimismo se comprende la promoción de la participación ciudadana, lo que conlleva a la búsqueda de espacios de integración, de encuentro y de convivencia entre las comunidades, lo que redunda en el fortalecimiento de las organizaciones sociales.

El año anterior, se realizó el Plan Piloto de Presupuesto Participativo, el cual se culminó con excelentes resultados y con aspectos a mejorar, entre los que se encuentran, realizar más socializaciones del proceso, un acompañamiento más directo a las organizaciones para que puedan presentar sus proyectos y destinar recursos a otros sectores que no se tuvieron en cuenta en el piloto.

La Administración Municipal de Yarumal expidió el DECRETO N° 068 (15 DE JUNIO DE 2026) “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" como herramienta de planeación participativa, orientada a la priorización de recursos por parte de la ciudadanía.

El municipio entonces propone un proceso de formación y capacitación a organizaciones sociales y comunitarias, colegios, mujeres, jóvenes y demás líderes de grupos organizados que vienen trabajando en

beneficio de las comunidades rurales y urbanas del municipio de Yarumal, asimismo, se presentó la propuesta de PP para el año 2026, donde se contempló entre otras, la formulación de proyectos dentro de una línea denominada Fortalecimiento Comunitario, donde se podían presentar propuestas para acceder a materiales y lograr la adecuación de casetas comunitarias, la intervención en puntos críticos de las vías rurales, el mejoramiento de acueductos veredales o corregimientales; pero también se podían presentar iniciativas que promovieran espacios para el encuentro y la convivencia entre las comunidades urbanas y rurales. En esta línea, se podían presentar solo las organizaciones de acción comunal constituidas y realizando sus actividades en el municipio de Yarumal.

En este proceso, se contempló la posibilidad de entregar los materiales y/o servicios propuestos en esta línea de la estrategia de presupuesto participativo, mediante convenios solidarios firmados entre el municipio y las organizaciones de acción comunal, con el fin de promover una mejor articulación en la ejecución de las obras que promueven el desarrollo en las comunidades tanto rurales como urbanas, así las cosas, se hace saber que normas como la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y la ley 2166 de 2021 permiten y reglamentan la realización de los mencionados convenios solidarios.

Ley 2166 de 2021: ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Nace la necesidad entonces de la presente contratación, para que mediante un proceso transparente se pueda realizar un convenio solidario con la organización de acción comunal que se orienta en este estudio previo.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	Buen gobierno y participación para crear confianza
Componente	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Número y nombre del producto	4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana

1.2. CÓDIGO BPIN

2024058870043

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO A CELEBRAR

AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JOSE MARÍA CÓRDOBA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	(F) Servicios	Logística
Segmento	81 00 00 00	
Familia	81 14 00 00	
Clase	81 14 16 00	
Producto	81 14 16 01	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar y que **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JOSE MARÍA CÓRDOBA** del Municipio de Yarumal cumple con los requisitos exigidos, así como con la experiencia para el mismo.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en el respectivo clausulado.
b) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
c) Cumplir con los lineamientos específicos de la propuesta presentada al igual que con el cronograma de trabajo de la iniciativa.
d) Entregar los materiales, bienes o servicios requeridos en el área urbana o rural del municipio de Yarumal, en el sitio, fecha y hora que informe previamente el supervisor del contrato. Todos los costos de logística para las respectivas entregas, urbanas o rurales, correrán por cuenta del contratista.
e) Hacer entrega de todos y cada uno de los elementos indicados en el presupuesto oficial, en los lugares, días, horas y/o zona indicada por el supervisor del contrato.
f) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
g) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás normas establecidas.

h) Cumplir con lo estipulado en el Acuerdo Municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un solo uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".
i) Cumplir con lo estipulado en la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).

Además de las anteriores actividades, se debe cumplir con la siguiente ficha técnica, la cual ha sido socializada y concertada con la administración municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO
CONVENIOJAC VEREDA JOSE MARIA CORDOVA

ÍTEM / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1. Personal técnico de la iniciativa ciudadana	Taller de capacitación	1	$ 130.000	$ 130.000
	SUBSIDIO AL DIGNATARIO (LEY 2166 ART. 38, LITERAL C)	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
5.Materiales e infraestructura para la iniciativa ciudadana	**Carpas Impermeables** Estructuras de 4x4 metros con lona de alta resistencia para intemperie.	4	$ 1.550.000	$ 6.200.000
	Sillas Institucionales Sillas plásticas Rimax de alta densidad, apilables, uso pesado.	60	$ 48.050	$ 2.883.000
	Mesas Rectangulares Mesas plásticas tipo Ritma/Rimax reforzadas para eventos	10	$ 150.400	$ 1.504.000
	Torre de Sonido Sistema de audio profesional activo con micrófonos inalámbricos y conectividad	1	$ 2.740.000	$ 2.740.000
Transporte y logística para la iniciativa ciudadana	Servicio para la logística y transporte de los implementos.	1	$ 700.000	$ 700.000
7. Actividades complementarias para la iniciativa ciudadana	COSTOS ADMINISTRATIVOS (LEY 2166 ART. 38, LITERAL C)	1	$ 2.322.160	$ 2.322.160
TOTAL, GENERAL DE LA INICIATIVA CON RETENCIONES				$ 17.849.160

El aporte que realizará **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JOSE MARÍA CÓRDOVA,** se ve reflejado en el aporte de alimentación para las actividades de integración comunitaria, compra de insumos de papelería y demás material necesario para las actividades

educativas y pedagógicas, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS DE PESOS M/L ($3.000.000).**

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

a. Diligenciar el contrato o convenio electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato o convenio, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".
d. Verificar que el contrato o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato o convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato o convenio, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato o convenio.
o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato o convenio cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.5. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO**
CARGO	Secretario de Participación Ciudadana y Paz

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato y/o convenio se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y/o convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato y/o convenio será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato y/o convenio**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y/o convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y/o convenio y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y/o convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato y/o convenio.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y/o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y/o convenio.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato y/o convenio, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, de La ley 2166 de 2021 y su parágrafo 1º; a saber:

> *ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*

Adicional a lo anterior, La Ley 2166 de 2021, "por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comuna", define en su "Artículo 2°. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades". La misma Ley, establece en el "Artículo 55. Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la "Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades. Sin embargo, la puesta en vigencia del Decreto 092 de 2017 limitó esta posibilidad, pues reconoció a las JAC como entidades sin ánimo de lucro y las obligó a aportar un porcentaje de recursos difíciles de garantizar para la firma de contratos y convenios con el Estado.

En consecuencia, se imposibilitó continuar con el aporte en especie y mano de obra con el que históricamente concurrían las JAC para el desarrollo de obras comunitarias. Así, esta disposición desatiende la realidad estructural de muchas de las organizaciones comunales quienes, debido a su objeto social cuyo fin no es el lucro, no cuentan con la capacidad económica ni organizativa que les permitan postularse a ejercicios de contratación en igualdad de condiciones con otras organizaciones privadas que, por la formación de sus miembros y sólidos patrimonios, restan posibilidades jurídicas a las comunales.

Por tal motivo es necesario definir una reglamentación que se adecue a la dinámica contractual de las JAC." Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por

la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados para los convenios solidarios a adelantar con organismos comunales, constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$17.849.160
VALOR EN LETRAS	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CIENTO SESENTA PESOS ML/CTE
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	10.19
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Yarumal en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el equipo profesional que se requiere para su ejecución, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el conveniante para cumplir con el objeto contractual. El anterior presupuesto se determinó a través de los diferentes Análisis de Precios Unitarios elaborados por la secretaría de Educación, en los cuales se tuvo en cuenta los precios del mercado, para el material objeto de suministro, para la mano de obra calificada a utilizar, al igual que los precios de las actividades a realizar.

4.1.1. RESERVA PRESUPUESTAL

RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
779	23/06/2026	$400.000.000	$17.849.160
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	

3A.2.3.2.02.02.009.43.01	01	Fortalecimiento de la participación comunitaria - ICLD	$17.849.160
3A.2.3.2.02.02.009.43.10	01	R.B. 2025 Fortalecimiento de la participación comunitaria (Presupuesto Participativo)	0
3A.2.3.2.02.02.009.43.11	01	Fortalecimiento de la participación comunitaria (Presupuesto Participativo)	0

El plazo de ejecución del contrato y/o convenio resultante del presente estudio previos será **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. Sin superar el 15/12/2026.**, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y/o convenio.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio es por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CIENTO SESENTA PESOS ML/CTE ($17.849.160)

discriminado en la propuesta presentada por el conveniante que hace parte integral del presente convenio y en la que se encuentran incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, teniendo en cuenta el aporte de la Junta de Acción Comunal.

El Municipio de Yarumal, desembolsará al conveniante el valor del convenio por medio de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE, de la siguiente manera:**

- Un primer desembolso de los recursos que aporta el Municipio por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS, transcurridos los primeros cinco (05) días de la ejecución del contrato, con acta de inicio firmada, y presentando cronograma de trabajo y facturas de compra de materiales por un valor mínimo del 10% del proyecto.
- El valor restante de recursos del Municipio presentando actas parciales de avance del proyecto.

Por su parte el supervisor del contrato y/o convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato y/o convenio.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4º del mismo artículo; a saber:

El presente proceso corresponde a un convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, de La ley 2166 de 2021 y su parágrafo 1º; a saber:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

Por otra parte, el municipio ha recibido propuesta de convenio por parte de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JOSE MARÍA CÓRDOVA**, quien dará como aporte en especie, alimentación para las actividades de integración comunitaria, compra de insumos de papelería y demás material necesario para las actividades educativas y pedagógicas, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS DE PESOS M/L ($3.000.000).**

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de desembolso de los recursos, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Reserva Presupuestal

8.2. Resolución de justificación de contratación directa

8.3. Documentos del conveniante

8.4. Matriz de riesgos

9. ELABORÓ

JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO
Secretario de Participación Ciudadana y Paz

Proyectó: Jesús Alfonso Londoño Durango	Revisó: Carolina Sossa Mesa	Aprobó: Jesús Alfonso Londoño Durango
Cargo: Secretario de Participación Ciudadana y Paz	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.	Cargo: Secretario de Participación Ciudadana y Paz

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

-